



ORDENANZA No. 0559

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-121 de 21 de abril de 2014, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), en concordancia con el artículo 266 del mismo cuerpo normativo, en relación a las competencias de los gobiernos municipales, manifiesta: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."*;

Que, el literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en concordancia con el literal f) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras: *"... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad..."*;

Que, los literales a) y x) del artículo 57, en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 del COOTAD establecen que son competencias del Concejo Metropolitano, entre otras, las siguientes: *"...a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); x) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra..."*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá, entre otras, con las finalidades de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo;

u

ORDENANZA No. 0559

- Que**, el artículo 26 de la ordenanza metropolitana No.172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, que establece el Régimen Administrativo del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales son instrumentos de planificación urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada susceptibles de implementarse en predios que reúnan características específicas, podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales;
- Que**, el proyecto urbanístico arquitectónico especial denominado “Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera” cumple con todas las condiciones establecidas en el artículo 26 de la ordenanza metropolitana No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que**, el proyecto urbanístico objeto de regulación a través de la presente ordenanza aporta a la consolidación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la ocupación de lotes vacantes, fortaleciendo el modelo territorial de centralidades;
- Que**, mediante oficio No. SM-636 del 11 de abril de 2014, la Secretaría de Movilidad emitió informe técnico, recomendando medidas de mitigación a la movilidad frente a la implementación del presente proyecto;
- Que**, mediante oficio No. EPMMQ-2014-268 del 11 de abril de 2014, la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito, emitió informe técnico favorable para el desarrollo del proyecto urbanístico arquitectónico especial denominado Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera;
- Que**, mediante oficio No. STHV- 1617 del 15 de abril de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió informe técnico favorable para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico especial denominado Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera; y,
- Que**, mediante oficio, referencia expediente No. 1391-2014, de 22 de abril de 2014, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable respecto del contenido de la presente ordenanza.

iii



ORDENANZA No. 0559

En ejercicio de sus atribuciones constantes en los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 54 y 57, literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 26 de la ordenanza metropolitana No. 172.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANO-ARQUITECTÓNICO ESPECIAL DENOMINADO "PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN FINANCIERA"

Capítulo I

Características de los predios y reestructuración parcelaria

Sección I

Ubicación, áreas y regulación

Artículo 1.- Ubicación, áreas y estado de la propiedad.- El Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera", se encuentra ubicado en la Av. Amazonas y calles Japón, Unión Nacional de Periodistas, Juan José Villalengua y Alfonso Pereira, parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito. El proyecto se desarrollará en una superficie de 53.725,53 m², de los cuales 48.511,66 m² corresponden a los predios Nos. 66223, 1230620, 1230598, 1230621, 1230579 y 801592 de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; y, 5.213,87 m², corresponden a vías de propiedad municipal.

La identificación y superficies de los predios se encuentran contenidas en el cuadro No. 1 de la presente ordenanza.

Cuadro No. 1

Identificación de predios y áreas

No.	Predio	Clave Catastral	Superficie Lev. Top. (m ²)
-----	--------	-----------------	--

ORDENANZA No. **0559**

1 A	662231	11205-01-001	12.956,58
1	1230620	11205-01-002	7.701,01
4	1230598	11205-02-001	9.239,84
2	1230621	11205-02-001	7.039,86
3	1230579	11305-11-001	7.417,02
S/N	801592	11305-03-002	4.157,35
Área Propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR			48.511,66
Área Propiedad Municipal (vías)			5.213,87
Área Total			53.725,53

Sección II

Reestructuración parcelaria

Artículo 2.- Supresión de tramos de vías.- Para el desarrollo de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, se suprimirán los siguientes tramos viales:

- **Calle Julio Alarcón Ayala:** en el tramo comprendido entre las calles Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira.
- **Calle Juan José Villalengua:** en el tramo comprendido entre las calles José María Ayora y Japón.



ORDENANZA No. 0559

Los tramos de estas vías suprimidas suman una superficie de 5.213,87 m².

Artículo 3.- Reestructuración parcelaria y conformación de los nuevos lotes.- Para el desarrollo del Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera", se autoriza la reestructuración parcelaria en la cual se integran los lotes 1A (predio No. 662231), 1 (predio No. 1230620), 4 (predio No. 1230598), y 2 (predio No. 1230621), con una superficie de 1.497,10 m², que se desprende del lote 3 (predio No. 1230579); y, una superficie 5.213,87 m² de vías de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que pasan a conformar el nuevo lote signado con la letra A, con una superficie total de 43.648,26 m². Se conforma un nuevo lote con una superficie de 5.919.92 m² que se desprende del mismo lote 3, que pasa a conformar el nuevo lote signado con la letra B.

Los lotes y áreas producto de la reestructuración parcelaria se detallan en el Cuadro No. 2 de la presente ordenanza y en los Planos No. 1 y No. 2 anexos a la misma:

Cuadro No. 2

Reestructuración Parcelaria

Nuevos Lotes	No. Lote (escritura)	Propietario	No. Predial	Superficie	Área Total (m ²)
A	1A	Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR INMOBILIAR	662231	12.956,58	43.648,26
	1		1230620	7.701,01	
	4		1230598	9.239,84	
	2		1230621	7.039,86	
	3		1230579	1.497,10	
	Área de Vías		---	5.213,87	
B	3	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	1230579	5.919,92	5.919.92

A partir de la reestructuración parcelaria constante en la presente ordenanza, la superficie total en la que se desarrollará el proyecto es de 53.725,53 m², y está conformado por el lote A, con un área de 43.648,26 m²; el lote B, con un área de 5.919,92 m²; y, el lote S/N (predio No. 801592), con un área de 4.157,35 m².

Artículo 4.- Compensación.-El lote B, con 5.919,92 m² de superficie, producto de la reestructuración parcelaria, se entregará al Municipio Metropolitano de Quito como contribución, en compensación por los 5.213,87 m² de superficie de los tramos de vías incorporados al lote A.

Capítulo II

Propuesta urbanística, usos de suelo y edificabilidad

Artículo 5.- Usos de suelo.- El Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera" contemplará usos de suelo de administración pública, comercio y servicios, espacio y áreas verdes de acceso público. La Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera contará con plantas bajas semi abiertas y transparentes que permitan la continuidad del espacio público. Los ingresos a las distintas sedes institucionales y a las áreas de servicios generales deberán ser mediante accesos controlados. Se destinará parte de las plantas bajas para uso comercial y de servicios. La implantación se detalla en el plano No. 3 de la presente ordenanza.

Sin perjuicio de los usos no permitidos en el PUOS, se prohíbe la implantación de actividades que generen contaminación por gases, ruidos, líquidos, partículas o semejantes.

Artículo 6.- Altura de edificación.- El Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera" observará una altura máxima de edificación de 14 pisos, 56 metros. La altura de entrepisos será de 4 metros. Por requerimientos estructurales y funcionales se permitirá el incremento de la altura de entrepiso lo que en ningún caso significará incremento de número de pisos o coeficientes establecidos. En la altura de edificación no se considerará cajas de gradas, cuarto de maquinas y ascensores.

Artículo 7.- Forma de ocupación del suelo.- Las edificaciones del proyecto se implantarán con una forma de ocupación del suelo aislada.



ORDENANZA No. **0559**

Artículo 8.- Edificabilidad.- La edificabilidad del proyecto no superará el 25% de COS en Planta Baja y el 350% de COS total. El cálculo de los coeficientes se regirá a la normativa metropolitana vigente. Los promotores renuncian a la edificabilidad constante en la normativa vigente del lote a favor de la ciudad, por lo que la edificabilidad no será recuperable en el futuro.

Capítulo III

Sistemas públicos de soporte

Sección I

Movilidad y mitigación de impactos a la movilidad

Artículo 9.- Trama vial.- El Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial “Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera” se desarrollará de acuerdo con las siguientes especificaciones y variaciones al trazado vial actual:

- Ampliación parcial de las calzadas de las calles que bordean los lotes A y B en 3 metros, excepto hacia la Av. Amazonas que será de 3,65 metros.

Las ampliaciones viales constan en el plano No. 4 que se anexa a la presente ordenanza.

Artículo 10.- Vía peatonal.- El espacio de acceso público es el eje estructurante de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, vincula las áreas de uso administrativo con las vías arteriales que lo bordean (Av. Naciones Unidas con Av. Amazonas). Se debe convertir en una alternativa de comunicación y movilidad sin presencia de transporte motorizado.

Artículo 11.- Aceras.- En el desarrollo del proyecto las aceras de las vías públicas deberán mantener un ancho mínimo de 3 metros e incluir arbolado, mobiliario urbano e iluminación. Las aceras se desarrollarán con base a las siguientes determinaciones:

- Superficie continua, sin obstáculos a la circulación de personas y/o vehículos de tracción humana;
- Deberán arborizarse de preferencia con el uso de especies nativas y adecuadas a las condiciones medioambientales del sitio;

ORDENANZA No. 0559

- Realizarse con materiales antideslizantes que eviten riesgo para los peatones bajo diversas condiciones climáticas;
- Facilidades de accesibilidad para los peatones, especialmente con discapacidades, coches de niños o sillas de ruedas, principalmente en las zonas de seguridad y cruces de calles; y,
- El diseño y tratamiento de aceras podrá ser modificado por el proyectista sin disminuir el ancho normativo de la vía.

Artículo 12.- Estacionamientos.- El Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera" se acogerá a la política municipal de movilidad sustentable, por lo que contemplará las siguientes determinaciones:

- El proyecto contará con un total de 536 estacionamientos ubicados en subsuelos para su adecuado funcionamiento;
- Los estacionamientos para buses institucionales, motos y bicicletas se ubicarán independientemente en el predio No. 801592. En el futuro, en este predio, los promotores podrán construir un edificio para estacionamiento público, cuando la demanda lo requiera;
- De los 536 estacionamientos previstos, 356 se destinarán para el público;
- Del total de estacionamientos se contemplará 1 por cada 25 plazas para discapacitados;
- Las rampas de acceso y salida del estacionamiento contarán con dos carriles para permitir el rebasamiento en casos de emergencia;
- Se incorporarán bahías de embarque y desembarque de pasajeros en la calle Unión Nacional de Periodistas;
- Los carriles/rampas de acceso a los estacionamientos del proyecto alojarán al menos 9 vehículos (54 m); y,
- El ingreso y salida peatonal a los estacionamientos se realizará mediante escaleras ubicadas al interior de las edificaciones, adicionalmente se localizarán salidas peatonales de emergencia de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.



ORDENANZA No. 0559

Artículo 13.- Medidas de mitigación de impacto a la movilidad.- Los promotores del proyecto, a su costo, deberán ejecutar las siguientes medidas de mitigación de impactos a la movilidad:

- Generar una intersección directa en el cruce de la Av. Gaspar de Villarroel y calle Japón, incluyendo un carril de giro izquierdo este – sur e implementar la semaforización (traslado de los existentes 50 m al oeste y complementación). La medida incluye el cierre del parterre al oeste de esta intersección;
- Regularizar el alineamiento de la acera sur de la Av. Gaspar de Villarroel en su aproximación oeste – este a la calle Japón, recortar un tramo de acera de aproximadamente 38 metros de largo, para garantizar el funcionamiento de los tres carriles de circulación en la avenida;
- Instalar un sistema de control automático de accesos y salidas de vehículos a los estacionamientos, con señalización electrónica de mensajes variables que anuncie la capacidad del estacionamiento, en tiempo real, en un área de influencia de 300 metros. El sistema contará con luces de prevención ubicadas en la rampa de salida por la calle Japón;
- Señalizar la nueva intersección de la calle Japón con la Av. Gaspar de Villarroel y los dos carriles de la calle UNP;
- Construir una parada de buses sobre la Av. Amazonas, mínimo para acodar dos buses;
- Instalar semáforos semiactuados o actuados en el cruce de la Av. Naciones Unidas con la calle Japón;
- El acceso y salida del parqueadero de buses institucionales deberá contemplar una acera sobre elevada sobre la calzada que permita un flujo peatonal libre de obstáculos; y,
- Los promotores coordinarán con el Municipio la ejecución de la construcción de una conexión directa de la estación de la línea del metro, con la plaza de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.

ORDENANZA No. 0559

Sección II

Infraestructura básica

Artículo 14.- Servicios públicos.- Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte del promotor a su costo según las regulaciones y especificaciones técnicas de la Municipalidad y/o empresas de servicios, con las siguientes particularidades:

- a) El alumbrado público, la iluminación del espacio del público y áreas verdes y la red de telecomunicaciones se realizarán con el soterramiento de todos los cables de conformidad a la normativa vigente;
- b) El proyecto implementará un sistema especial de clasificación y recolección de basura de fácil acceso para los usuarios y carros recolectores. Para la implementación de este sistema se deberá coordinar con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO; y,
- c) Las aguas captadas en el proyecto provenientes de aguas lluvias, lavabos y duchas procurarán reciclarse para el riego de áreas verdes y jardines.

Artículo 15.- Tratamientos ecoambientales.- El proyecto incorporará las siguientes soluciones y tratamientos ecoambientales:

- a. Optimizará la movilidad, la dotación de estacionamientos se enmarcará dentro de la política municipal de movilidad sostenible, minimizando los estacionamientos de vehículos privados dentro del complejo, priorizando la movilidad institucional, el uso del transporte público y la movilidad no motorizada;
- b. Instalará sistemas de reciclaje de aguas grises, para uso de riego de áreas verdes y jardines de las aguas captadas en el proyecto provenientes de aguas lluvias, lavabos y duchas;
- c. Instalará elementos de ahorro de agua potable, (lavamanos e inodoros ahorradores de agua);
- d. Contemplará sistema de eficiencia energética, instalará en todos los ambientes y áreas exteriores iluminación led y sistemas de encendido y apagado automático de iluminación; y,



0080

ORDENANZA No. 0559

- e. El proyecto implementará un sistema especial de clasificación y recolección de basura de fácil acceso para los usuarios y carros recolectores. Para la implementación de este sistema se deberá coordinar con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO.

Sección III

Espacio público y áreas verdes

Artículo 16.- Áreas verdes.- Deberán concebirse como espacios destinados especialmente a la recreación pasiva, contarán con una amplia cobertura vegetal que provea espacio de sombra y mejore la calidad del aire.

El proyecto generará áreas verdes de acceso público universal, además de entregar 5919.92 m² (lote B) de áreas verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Este espacio público pasa a constituir un bien de dominio y uso público y se mantendrá siempre como tal, se prohíbe su cambio de uso y ocupación del suelo. Las áreas verdes deberán permitir su accesibilidad y uso sin restricciones ni cerramientos que impidan su continuidad. La gestión, el mantenimiento, la administración y la seguridad de las áreas verdes y el espacio público, incluido el lote B entregado a la Municipalidad, será de responsabilidad de los promotores.

Artículo 17.- Espacio público.- Los espacios públicos son áreas de articulación territorial de acceso universal y uso cotidiano que generan identidad. Los espacios de acceso público deberán prever una buena calidad a partir de su diseño, la correcta selección de materiales, la disposición de sus diferentes elementos urbanos y la adaptación de los espacios a las condiciones climatológicas de la zona, creando espacios de sombra o de protección contra la lluvia. Se deberán evitar espacios ocultos o poco iluminados, implantar elementos urbanos y vegetación que garanticen la conexión de los diferentes espacios, evitando discontinuidades o zonas aisladas.

El proyecto generará 38.201,97 m² de áreas verdes y espacios de acceso público universal.

Artículo 18.- Mobiliario urbano.- La provisión y ubicación de mobiliario urbano cumplirá con lo establecido en las normas de arquitectura y urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, adicionalmente, deberá cumplir las siguientes características: diseños cómodos y eficientes, uso de materiales amigables con el medio ambiente y colocación de receptores de papeles o de basura en las aceras, con características que permitan la clasificación de desechos.

u

Capítulo IV

Compromisos de los promotores

Artículo 19.- Responsabilidades del promotor.- Los promotores ejecutarán, a su costo, las siguientes obras:

- Realizar, en coordinación con la entidad responsable de territorio, hábitat y vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, un estudio de revitalización de las edificaciones de propiedad estatal que se desocupen producto de la reubicación de las entidades a instalarse en la plataforma gubernamental;
- Generar una intersección directa en el cruce de la Av. Gaspar de Villarroel y calle Japón, incluyendo un carril de giro izquierdo este – sur e implementar la semaforización (traslado de los existentes 50 m al oeste y complementación). La medida incluye el cierre del parterre al oeste de esta intersección;
- Regularizar el alineamiento de la acera sur de la Av. Gaspar de Villarroel en su aproximación oeste – este a la calle Japón, recortar un tramo de acera de aproximadamente 38 metros de largo, para garantizar el funcionamiento de los tres carriles de circulación en la avenida;
- Instalar un sistema de control automático de accesos y salidas de vehículos a los estacionamientos, con señalización electrónica de mensajes variables que anuncie la capacidad del estacionamiento, en tiempo real, en un área de influencia de 300 metros. El sistema contará con luces de prevención ubicadas en la rampa de salida por la calle Japón;
- Señalizar la nueva intersección de la calle Japón con la Av. Gaspar de Villarroel y los dos carriles de la calle UNP;
- Construir una parada de buses sobre la Av. Amazonas, mínimo para acodar dos buses;
- Instalar semáforos semiactuados o actuados en el cruce de la Av. Naciones Unidas con la calle Japón;
- Ejecutar en el acceso y salida del parqueadero de buses institucionales una acera elevada sobre la calzada que permita un flujo peatonal libre de obstáculos; y,



ORDENANZA No. 0559

- Construir una conexión directa de la estación de la línea del metro con la plaza de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.

Disposiciones generales.-

Primera.- Para la ejecución del proyecto el promotor deberá obtener la Licencia Metropolitana Urbanística -LMU20- de acuerdo a la normativa vigente, para lo cual deberá adjuntar el correspondiente estudio de impacto ambiental y los estudios que contemplen y justifiquen las medidas de mitigación de impacto a la movilidad.

Segunda.- Para la ejecución de las obras de mitigación de impactos a la movilidad, se deberá celebrar un convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Tercera.- Cualquier modificación respecto a la implantación del proyecto especial será comunicada a la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito, para la emisión del informe correspondiente.

Cuarta.- Los aspectos técnicos no previstos en esta ordenanza serán resueltas por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la normativa metropolitana vigente.

Disposición Transitoria.- En un plazo de sesenta días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Dirección Metropolitana de Catastro procederá a catastrar y regularizar la reestructuración parcelaria constante en la Sección II del Capítulo I de la presente ordenanza; y, en el mismo plazo se transferirá, mediante escritura pública, el área verde entregada por los promotores a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de abril de 2014.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

ORDENANZA No. 0559

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 2 de febrero de 2012 y 24 de abril de 2014.- Quito, 02 MAY 2014

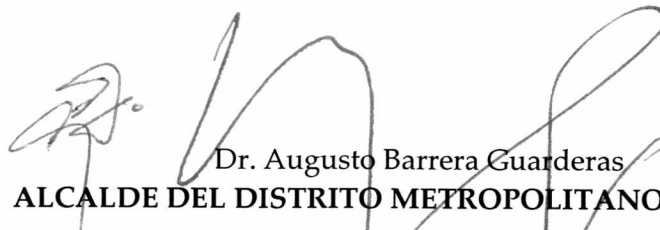

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

09 MAY 2014

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 MAY 2014
.- Distrito Metropolitano de Quito, 09 MAY 2014


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

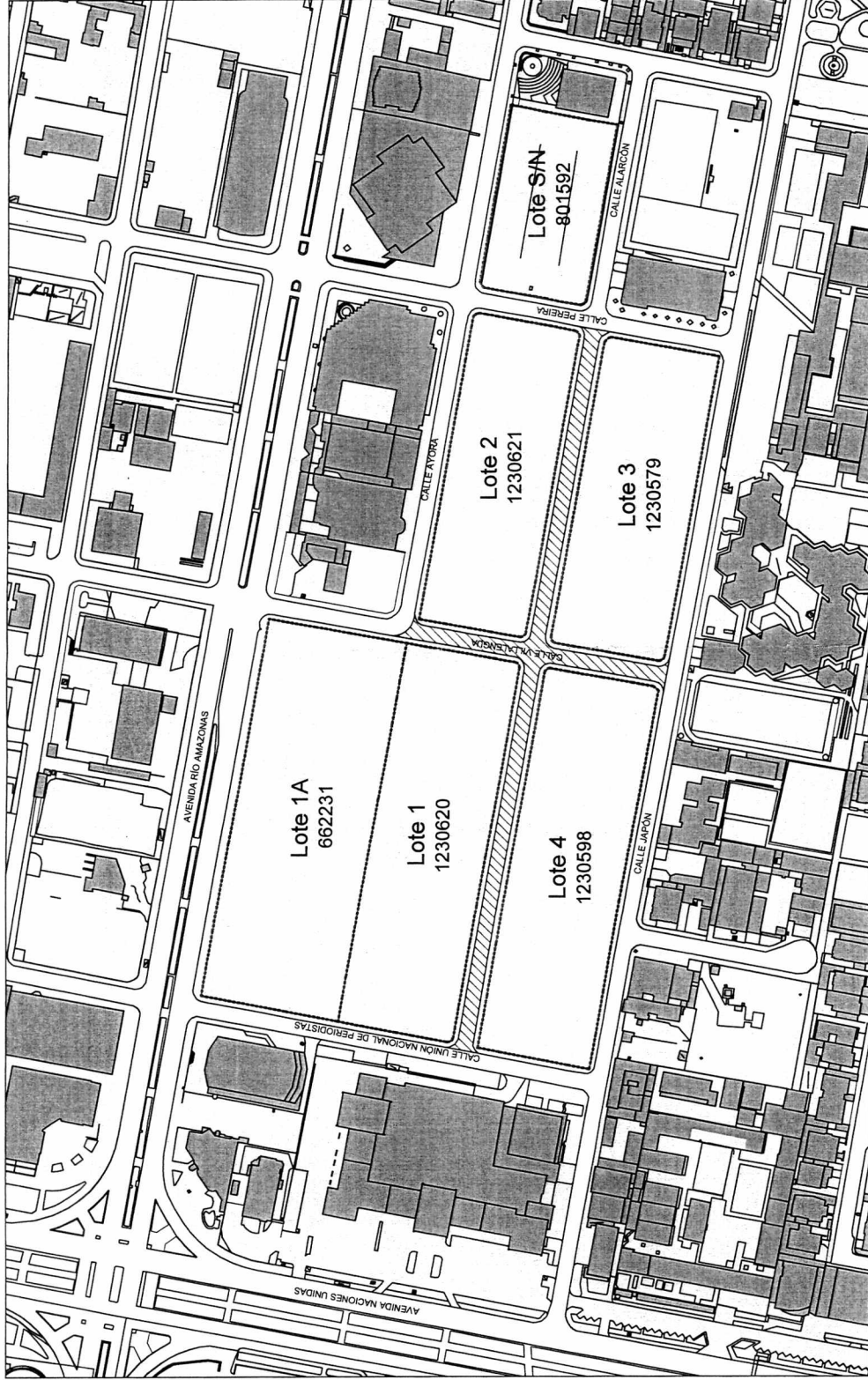
w



ORDENANZA No. 0559

ANEXO

PLANO N° 1 : CONFIGURACIÓN PREDIAL ACTUAL



	NÚMERO DE PREDIO	SUPERFICIE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
1A	662231	12.956,56
1	1230620	7.701,01
4	1230598	9.239,84
2	1230621	7.039,86
3	1230579	7.417,02
SIN	801592	4.157,35
	VÍAS MDQM	5.213,87

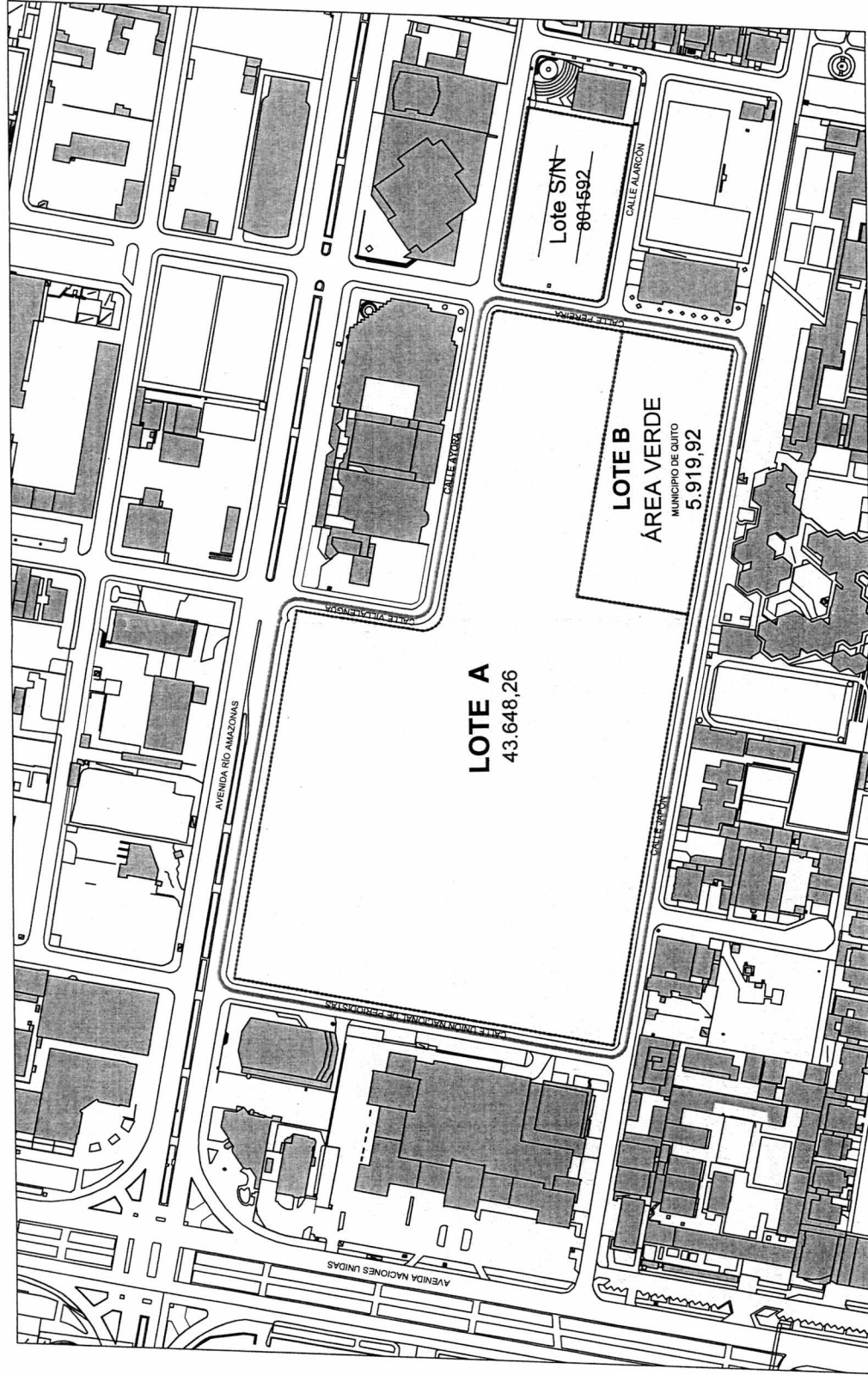

 MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO
 DE IQUITOS
 Oficina de Catastro y Muestreo

24 JUL 2017

02729

24 JUL 2017
 MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO
 DE IQUITOS

PLANO N° 2 : REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA, NUEVOS LOTES



LOTES	SUPERFICIE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
LOTE A 1A - 1 - 4 - 2 - 3	43.648,26
LOTE S/N	4.157,35
LOTE B AREA VERDE MUNICIPIO DE QUITO	5.919,92

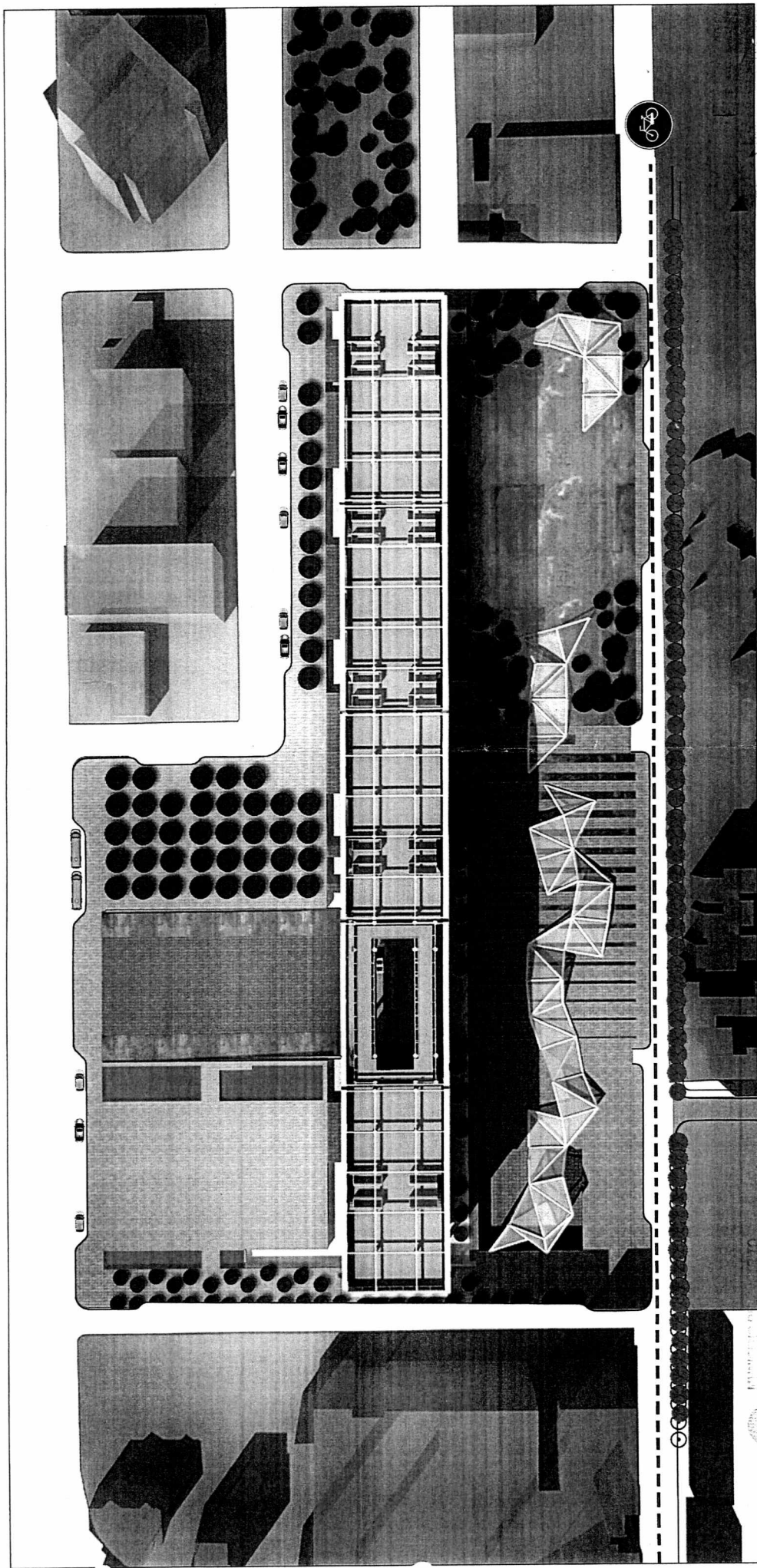
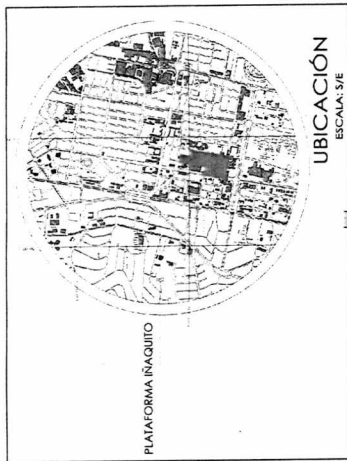
4 JUL 2014

PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA, NUEVOS LOTES

PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA, NUEVOS LOTES

W

PLANO N° 3 : IMPLANTACIÓN



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CANTÓN QUITO

Escuela de Arquitectura

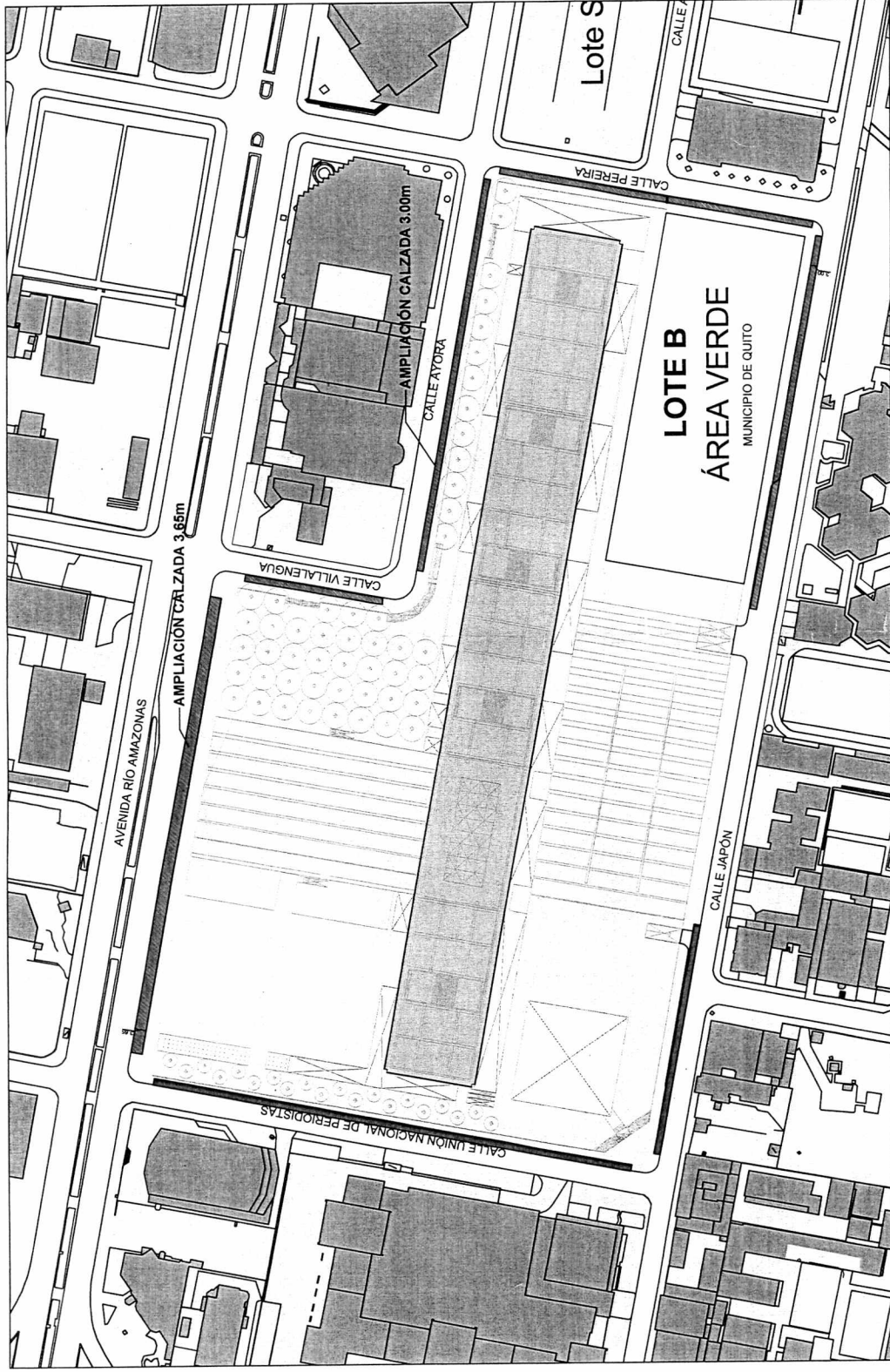
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CANTÓN QUITO

Escuela de Arquitectura

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CANTÓN QUITO

Escuela de Arquitectura

PLANO N° 4 : AMPLIACIONES VIALES



-  AMPLIACIÓN DE VIAS 3,00 m
-  AMPLIACIÓN DE VIAS 3,65 m

W
MUNICIPIO DE QUITO